



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Sede del Departamento

El Departamento de Producción Animal se encuentra adscrito a la Facultad de Veterinaria y actúa en el área de conocimiento de Producción Animal.

Artículo 2.- Naturaleza del Departamento

El Departamento de Producción Animal es la unidad de docencia e investigación encargada de:

- a) Coordinar las enseñanzas del ámbito de la Producción Animal en las siguientes titulaciones oficiales: Grado en Veterinaria, Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Postgrado y Master en la Facultad de Veterinaria, de acuerdo con la programación docente de la universidad.
- b) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado.
- c) Ejercer aquellas otras funciones que determinen los Estatutos y el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

Artículo 3.- Normativa aplicable

El Departamento de Producción Animal creado por acuerdo del Consejo de Gobierno el 9 de mayo de 1986, se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

Artículo 4.- Órganos del Departamento

El Departamento de Producción Animal actuará a través de los siguientes órganos de gobierno y administración: Consejo de Departamento, Director, Subdirector (en el caso de que lo hubiese) y Secretario.

Capítulo II Órganos colegiados

Sección primera: El Consejo del Departamento

Artículo 5.- Definición y composición (DECRETO 32/2017, de 21 de marzo art 56)

1- Definición: El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es el órgano colegiado de gobierno del Departamento, que actuará en pleno o en comisiones.

2.- Composición: El Consejo de Departamento estará integrado por:

- a) Todos los Doctores miembros del Departamento y una representación del resto del Personal Docente e Investigador, constituyendo todos ellos el 70 por 100 del Consejo. Dicha representación deberá incluir a todos los funcionarios docentes no doctores y del resto del personal docente e investigador, a un número de miembros que, sin alterar el porcentaje global anteriormente establecido, constituya el 5 por 100 del Consejo.
- b) Una representación de los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado que cursen materias impartidas por el Departamento, que constituirá el 25 por 100 del Consejo.
- c) Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento, que constituirá el 5 por 100 del Consejo.

Artículo 6.- Condición de miembro del Departamento

1.- Naturaleza: La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones del mismo y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al Director la causa de la ausencia.

2.- Pérdida de la condición de miembro: Son causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento las previstas en el artículo 40.3.h) y 40.4 de los Estatutos de la UCM y en el artículo 14.1.h) del Reglamento de Gobierno:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

- a) Renuncia voluntaria formulada por escrito ante el Director del Departamento en calidad de presidente del Consejo.
- b) Por cese en el cargo o dejar de pertenecer al grupo por el que es miembro del Consejo.
- c) Incapacidad.
- d) Jubilación.
- e) Fallecimiento.
- f) Decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- g) Extinción del mandato.
- g) Dejar de estar en situación de activo en la UCM.
- f) La inasistencia sin causa justificada a *tres* sesiones consecutivas o *seis alternativas* durante el mismo curso académico.

3.- Causas justificadas de inasistencia: Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad, permisos y vacaciones reconocidos por la legislación vigente o por convenios colectivos de aplicación, la actividad docente o investigadora, la asistencia a Comisiones o Tribunales por nombramiento de la UCM, otras Universidades u otros órganos oficiales, y por fuerza mayor.

4.- Comunicación de la inasistencia: Los miembros del Consejo de Departamento que no asistan a una reunión del mismo deberán comunicar al Secretario las causas que justifiquen su inasistencia, a ser posible por anticipado y en cualquier caso en el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la celebración de la reunión.

5.- Procedimiento de pérdida de la condición de miembro: El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Secretario quien nombrará un instructor miembro del órgano de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo de Departamento, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
- c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento, o la propuesta de pérdida de la condición



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.

d) La resolución firmada por el Secretario será comunicada al miembro en quien concurra esta causa. Esta resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Rector.

Artículo 7.- Funciones

El Consejo de Departamento elegirá al Director del mismo que desempeñará todas las funciones que el artículo 58 de los Estatutos de la UCM y el artículo 37 del Reglamento de Centros y Estructuras le atribuyen.

Artículo 8. Funcionamiento del Pleno del Consejo del Departamento

1.- El Pleno del Consejo de Departamento se reunirá presidido por su Director, en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

2.- En todos los aspectos de funcionamiento del Consejo y las Comisiones Delegadas no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en los Estatutos de la UCM y el Reglamento de Gobierno de la UCM.

Artículo 9.- Convocatoria

1.- La convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios del Departamento y enviado a todos los miembros del órgano con una antelación mínima de 48 horas de antelación en el caso de las sesiones ordinarias y 24 horas en el caso de las extraordinarias.

La documentación necesaria para la adopción de acuerdos se pondrá a disposición de los miembros del Consejo con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la reunión si esta es ordinaria y 24 si es extraordinaria.

2.- El orden del día se fijará por el Director, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros del Departamento.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

3.- El Consejo se reunirá en sesiones extraordinarias, a iniciativa del Director o a solicitud del 20 % de sus miembros en cuyo caso el Director deberá convocar el Consejo en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la solicitud. En ambos casos los miembros del Consejo de Departamento deberán recibir la convocatoria, que también será expuesta en el tablón de anuncios del Departamento, con el orden del día, con una antelación mínima de 24 horas.

4.- La convocatoria del Consejo, siempre que los medios disponibles lo permitan, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros del Consejo.

El miembro que no quiera recibir la comunicación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario del Departamento.

5.- La comunicación a los miembros del Consejo practicada por medio telemático, sólo será válida si existe constancia de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fiable al remitente y al destinatario.

6.- La comunicación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica.

Artículo 10.- Quórum

1.- El Consejo de Departamento quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario.

2.- La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable, por lo que no procede el voto delegado ni por correo, sin perjuicio de lo dispuesto para los procesos electorales.

Artículo 11.- Adopción de acuerdos



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

1.- Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. No obstante, se exigirá mayoría absoluta en primera votación, y simple en la segunda, cuando las propuestas estén relacionadas con:

- a) La planificación o programación de los estudios oficiales del Centro.
- b) La creación, supresión o cambio de denominación o categoría de una plaza vacante perteneciente al profesorado de los cuerpos docentes universitarios.
- c) La creación, modificación y supresión de Centros y Departamentos.
- d) La aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento.
- e) Aprobación y modificación del funcionamiento de las comisiones del Departamento.
- f) Aprobación y modificación de los criterios específicos de asignación de docencia del Departamento.
- g) Conocer y aprobar los programas teóricos y prácticos de las materias que impartan en su ámbito de conocimiento en el marco de los estudios universitarios oficiales, garantizando la adecuada coordinación entre distintos grupos de la misma asignatura.
- h) Distribución de la dotación económica asignada al Departamento.

La segunda votación se celebrará en la siguiente sesión del Consejo de Departamento que tendrá lugar, como máximo, tres días después de la primera votación.

2.- La aprobación de una moción de censura contra el Director de Departamento requerirá en primera y única vuelta, mayoría absoluta del Consejo de Departamento.

3.- Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente.

4.- Excepcionalmente, el Director, a petición de alguno de los miembros del Consejo, podrá acordar que la votación sea secreta. Siempre será secreta la votación referida a personas.

Artículo 12.- Actas

1- De cada sesión que celebre el Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- Asimismo en el acta, y a solicitud de los respectivos miembros del órgano, se especificará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente,



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.

4.- Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se harán constar expresamente tal circunstancia.

6.- Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1, y serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.

7.- El Secretario remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado antes de la próxima Consejo para su aprobación.

8.- Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas, dejando a salvo la intimidad de las personas.

9.- Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones. En tal caso, deberá conservarse la grabación de la sesión y los correspondientes de documentos electrónicos de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Sección segunda:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

Las Comisiones del Departamento

Artículo 13.- *Comisiones del Departamento*

El Consejo puede actuar en pleno y a través de las siguientes comisiones delegadas:

- a) Comisión Permanente
- b) Comisión de coordinación de las tareas del PAS
- c) Comisión de calidad y coordinación de la docencia

Artículo 14.- *Comisión Permanente*

1.- *Funciones:* La Comisión Permanente resolverá las cuestiones de trámite del Departamento que el Consejo le delegue, así como las siguientes funciones:

- a) Aprobar las solicitudes de inscripción, modificación y admisión a trámite de Tesis Doctorales.
- b) Aprobar el número de Becas-Colaboración a solicitar y emitir los informes valorativos sobre los solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización del proyecto de colaboración.
- c) Emitir los informes preceptivos para contratos derivados del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y otros convenios de colaboración que sean formulados por el personal del Departamento.
- d) Proponer el nombramiento de Veterinarios Colaboradores en Docencia Práctica, Colaboradores en Docencia Práctica en la Facultad de Veterinaria y. Colaboradores Honoríficos.
- f) Proponer el nombramiento de Profesores Eméritos.
- g) Informar las propuestas de los títulos propios y los cursos de formación continua que organice el Departamento en su área de Conocimiento.
- h) Emitir los informes preceptivos sobre las candidaturas a Premio Extraordinario de Doctorado presentadas en el Departamento.
- i) Emitir los informes preceptivos sobre la solicitud de permisos sabáticos cuando solo concurre un solicitante.
- j) Emitir los informes requeridos por programas de evaluación de la calidad docente.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

- k) Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de *venia docendi* que sean remitidas al Departamento.
- l) Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios, que sean formuladas por el personal del Departamento.
- m) Aprobar el sistema de sustituciones del profesorado del Departamento.
- n) Emitir los informes preceptivos sobre la propuesta de reconocimiento de créditos de libre elección por colaboración en Centros y Departamentos
- ñ) Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo del Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

2.- Composición: La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Director del Departamento, que la presidirá.
- b) El Secretario del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- c) Un representante del profesorado permanente.
- d) Un representante del resto del personal docente e investigador.
- e) Un representante de los estudiantes.
- f) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente.

La elección de los miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas.

3.- Duración: La duración de la Comisión será de 4 años. No obstante, los miembros deberán renovarse en todo caso cuando finalice el mandato del Director. Se realizarán renovaciones parciales cuando alguno de los miembros de la Comisión Permanente cese como miembro del Consejo de Departamento o manifieste su renuncia a formar parte de la misma.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

Todos los miembros de la Comisión Permanente deberán serlo asimismo del Consejo de Departamento.

4.- Funcionamiento. Las reuniones de la Comisión Permanente se convocarán por el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de los interesados en que se trate alguna cuestión que sea competencia de la Comisión. En este último caso se deberán ajustar al procedimiento establecido por la Dirección y que será aprobado en Consejo de Departamento.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, en las sesiones de carácter extraordinario el plazo mínimo será de 24 horas. La convocatoria y su correspondiente orden del día serán comunicados, a título informativo a todos los miembros del Consejo del Departamento.

A las sesiones de la Comisión Permanente podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro del Consejo que esté afectado por alguno de los puntos que se traten en las mismas, previa solicitud y aceptación por la Comisión.

Una vez constituida la Comisión, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

El Consejo del Departamento será informado, en todo caso, de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.

Artículo 15.- Comisión de coordinación de las tareas del Personal de Administración y Servicios (PAS)

1.- Funciones:

- a) Organizar y coordinar las actividades específicas del PAS del Departamento, atendiendo a las necesidades de docencia e investigación.
- b) Proponer las medidas oportunas conducentes a la corrección de situaciones que alteren el normal funcionamiento de las actividades del PAS.

2.- Composición: La Comisión de coordinación de las tareas del PAS estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El presidente, que será el Director del Departamento o persona en quien delegue.
- b) El Secretario del Departamento, que levantará acta de los acuerdos de las reuniones.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

- c) Un representante de cada uno de los ámbitos de conocimiento que integran el Departamento.
- d) Un representante de los alumnos.
- e) Un representante del personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

Los miembros de la Comisión serán elegidos en sesión plenaria del Consejo del Departamento. En caso de que haya más propuestas de los vocales asignados, la elección se realizará por votación nominal y secreta entre todos los miembros del mismo.

En todo caso, como Comisión Delegada del Consejo de Departamento, no podrá estar integrada por miembros que no lo sean a su vez del propio Consejo.

3.- Duración: La duración de la Comisión será de 4 años. No obstante, los miembros deberán renovarse en todo caso cuando finalice el mandato del Director, Se realizarán renovaciones parciales cuando alguno de los miembros de la Comisión cese como miembro del Consejo de Departamento o manifieste su renuncia a formar parte de la misma.

4.- Funcionamiento: Las reuniones de la Comisión se convocarán por el Presidente a iniciativa propia o cuando los soliciten el veinte por ciento de los miembros de la Comisión.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, en las sesiones de carácter urgente, el plazo mínimo será de 24 horas.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro del Departamento (PDI o PAS) que esté afectado por alguno de los puntos que se traten en las mismas, previa solicitud y aceptación por la Comisión.

Una vez constituida la Comisión, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

El Consejo del Departamento será informado, en todo caso, de los acuerdos adoptados por la Comisión y deberá ratificarlos en sesión plenaria.

Artículo 16.- Comisión de calidad y coordinación de la docencia

1.- Funciones: La Comisión de coordinación de la docencia ostentará las siguientes funciones de trabajo:

- a) Coordinar los programas de las asignaturas que imparte el Departamento.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

- b) Diseñar el contenido del rotatorio práctico y coordinar la docencia del mismo.
- c) Supervisar la implantación en el Departamento de los Grados que se imparten en la Facultad.
- d) Elaborar propuestas para la mejora de la calidad de la docencia.

2.- Composición: La Comisión de coordinación de la docencia estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El presidente, que será el Director del Departamento o persona en quien delegue.
- b) El Secretario del Departamento, que levantará acta de los acuerdos de las reuniones.
- c) Un representante de cada uno de los ámbitos de conocimiento que integran el Departamento.
- d) Un representante de los estudiantes.
- e) Un representante del Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de la comisión serán elegidos en sesión plenaria del Consejo del Departamento. En caso de que haya más propuestas de los vocales asignados, la elección se realizará por votación nominal y secreta entre todos los miembros del mismo.

En todo caso, como Comisión Delegada del Consejo de Departamento, no podrá estar integrada por miembros que no lo sean a su vez del propio Consejo.

3.- Duración: La duración de la Comisión será de 4 años. No obstante, los miembros deberán renovarse en todo caso cuando finalice el mandato del Director. Se realizarán renovaciones parciales cuando alguno de los miembros de la Comisión cese como miembro del Consejo de Departamento o manifieste su renuncia a formar parte de la misma.

4.- Funcionamiento: Las reuniones de la Comisión se convocarán por el Presidente a iniciativa propia o cuando lo soliciten el veinte por ciento de los miembros de la Comisión. En todo caso, la comisión se reunirá como mínimo dos veces a lo largo del curso Académico.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, en las sesiones de carácter extraordinario el plazo mínimo será de 24 horas.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro del Departamento que esté afectado por alguno de los puntos que se traten en las mismas, previa



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

solicitud y aceptación por la Comisión.

Una vez constituida la Comisión, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

El Consejo del Departamento será informado, en todo caso, de los acuerdos adoptados por la Comisión y deberá ratificarlos en sesión plenaria.

Capítulo III Órganos Unipersonales

Sección Primera Del Director del Departamento

Artículo 17.- Funciones

- 1.- El Director del Departamento será elegido entre el profesorado permanente doctor perteneciente al Departamento, y ostenta la representación del mismo.
- 2.- El Director del Departamento ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo y sus Comisiones.
 - b) Convocar el Consejo de Departamento, de oficio o a petición del 20 por 100 de sus miembros, fijar el orden del día y presidir sus reuniones.
 - c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento y, en su caso, de las Comisiones.
 - d) Velar por el cumplimiento de la programación y organización de la actividad docente e investigadora del Departamento.
 - e) Presentar al Consejo de Departamento la memoria anual a que se refiere el artículo 58.i) de los Estatutos de la UCM.
 - f) Promover los contratos que celebre el Departamento conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y los artículos 173 y siguientes de los Estatutos de la UCM.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

g) Elaborar las propuestas de ingresos y gastos del Departamento, que serán aprobadas, en todo caso, por el Consejo de Departamento. Al cierre del ejercicio presentará un informe de ejecución presupuestaria que, asimismo, se someterá a votación.

h) Proponer al Rector, previa comunicación al Consejo de Departamento, y de acuerdo con los criterios que a tales efectos determine el Consejo de Gobierno, el nombramiento o cese de un Subdirector para que le auxilie en sus funciones y le sustituya en caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención y recusación.

i) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento.

j) Organizar, con ayuda del Secretario, las actividades propias del Departamento conforme a sus competencias, atendiendo a los recursos humanos y materiales disponibles.

k) Comunicar al Consejo de Departamento los acuerdos del Consejo de Gobierno, Junta de Facultad y otros órganos académicos de la UCM.

l) Atender y tramitar, en su caso, las reclamaciones que se susciten en el ámbito de las competencias del Departamento.

m) Cualquier función que le delegue el Consejo, el Rector, el Decano de la Facultad y aquellas otras que correspondan al Departamento y no hayan sido atribuidas expresamente a su Consejo.

3.- El Director, al finalizar cada trimestre, informará del cumplimiento o no de los acuerdos del Consejo, con expresión de las causas que hayan impedido su ejecución.

Artículo 18.- Sustitución

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Subdirector si lo hubiese, si no, sería sustituido por aquel miembro del Consejo de Departamento que, reuniendo los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo, tenga mayor categoría académica, antigüedad o edad, por ese orden.

Artículo 19.- Cese y moción de censura

1.- El Director de Departamento cesará, además de por las causas generales previstas en los artículos 62 y 64 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, por las siguientes causas específicas:

a) Cuando sus ausencias por motivos académicos le impidan el ejercicio de sus funciones.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

b) Por disfrute de un permiso sabático.

c) Por incumplimiento grave de sus obligaciones, y, en particular, el incumplimiento injustificado y reiterado de su obligación de convocar las reuniones del Consejo de Departamento.

2.- Asimismo el Director de Departamento podrá ser objeto de moción de censura, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

Artículo 20.- Relaciones con los miembros del Departamento

1.- Los profesores deberán comunicar por escrito al Director del Departamento y al coordinador de cada una de las asignaturas en las que imparten docencia, con la mayor antelación posible, sus ausencias justificadas, con expresión del motivo de las mismas, al objeto de que puedan ponerse en marcha los mecanismos adecuados de sustitución.

2.- Cuando la urgencia del caso lo requiera, podrá el Director de Departamento designar al profesor que deba realizar una sustitución imprescindible para la necesaria atención de la docencia, dando cuenta posteriormente al Consejo de los criterios en que se base la decisión.

Sección Segunda Del Secretario del Departamento

Artículo 21.- Propuesta

El Director del Departamento propondrá al Rector el nombramiento o cese del Secretario del Departamento, que será designado entre el personal permanente adscrito al Departamento con dedicación a tiempo completo.

Artículo 22.- Funciones

El Secretario del Departamento actuará como fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados del Departamento de los que forme parte, y ejercerá las siguientes funciones:

- a) La formación y custodia del libro de actas de los órganos en los que actúe como Secretario.
- b) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- c) La custodia del sello oficial de la Universidad en el ámbito del Departamento.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL

Avda. Puerta de Hierro s/n

28040 MADRID

☎ 913 94 37 78

✉ dirproan@vet.ucm.es

<http://www.ucm.es/centros/webs/d487/>

- d) La organización de los actos solemnes del Departamento y el cumplimiento del protocolo.
- e) La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- f) La elaboración, bajo la supervisión del Director de Departamento, de la memoria anual de actividades del Departamento.
- g) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el Director.

Sección tercera Del Subdirector del Departamento

Artículo 23.- *Nombramiento*

El Subdirector será designado entre el profesorado permanente doctor del Departamento, con dedicación a tiempo completo. Será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, previa comunicación al Consejo de Departamento.

Artículo 24.- *Funciones*

El Subdirector auxiliará al Director del Departamento en el ejercicio de sus funciones y lo sustituirá en caso de ausencia, incapacidad o vacante del mismo.

TÍTULO III DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 25. *Reforma del Reglamento*

1.- La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.

2.- Asimismo se requerirán los informes de la Junta de Centro y de la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno, obtenidos los cuales el texto propuesto deberá ser aprobado por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.